

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0068

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 341.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 400 M² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), POR OTRO PREDIO PROPIEDAD DEL C. GERARDO TERRAZAS CABRALES, CON UNA SUPERFICIE DE 214.52 M² (DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DEL LLANO, DE SANTA MARIA DEL ORO, DGO.

PAG. 3

DECRETO No. 342.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PERMUTA DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS GRANJAS", CON UNA SUPERFICIE DE 800 M², POR EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO "OJO DE AGUA", CON UNA EXTENSIÓN DE 680 M² PROPIEDAD DEL C. BENIGNO BARRAZA OJEDA, AMBOS TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, DGO.

PAG. 7

DECRETO No. 343.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA PERMUTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL SECTOR NUMERO 4, MANZANA NUMERO 103, LOTE NUMERO 2 DEL BARRIO "LA COMPUERTA", CON UNA SUPERFICIE DE 697.50 M², POR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA C. VERÓNICA EDITH CARRETE VILLA, UBICADO EN EL SECTOR NUMERO 5 MANZANA NUMERO 42, LOTE NUMERO 1, EN LA COLONIA "EL DORADO" DE ESE LUGAR; CON UNA SUPERFICIE DE 455 M².

PAG. 11

- DECRETO No. 344.-** QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN SANTA MARIA DEL ORO, DGO., UBICADA EN EL SECTOR NUMERO 4, MANZANA 93, LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 600 M², EN LA COLONIA CENTRO DE ESA CIUDAD. PAG. 16
- DECRETO No. 345.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO. PAG. 20
- DECRETO No. 346.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO. PAG. 26
- DECRETO No. 347.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO. PAG. 32
- DECRETO No. 348.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO. PAG. 38
- DECRETO No. 349.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO. PAG. 44
- DECRETO No. 350.-** POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PAG. 50
- AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO. PAG. 54
- AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO. PAG. 55
- AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO. PAG. 56

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Marzo del presente año el C. Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para permutar un terreno de propiedad municipal, con una superficie de 400 M2 (cuatrocientos metros cuadrados), por otro predio propiedad del C. Gerardo Terrazas Cabriales, con una superficie de 214.52 M2 (doscientos catorce metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros), ambos ubicados en el barrio del Llano, de Santa María del Oro, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó al abocarse al estudio de la Iniciativa, encontró que, obedeciendo a un requerimiento de carácter colectivo y a fin de habilitar la calle Baja California para dar mayor fluidez vehicular y una mejor vialidad al Barrio del Llano, de Santa María de El Oro, Dgo., el H. Ayuntamiento se vio en la necesidad de afectar un terreno propiedad del Sr. Gerardo Terrazas Cabriales, ubicado en el Barrio del Llano dentro del sector número 4, manzana número 31, lote 1, con una extensión de 214.52 M2. (doscientos catorce metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros).

SEGUNDO.- Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., acordó en Sesión Ordinaria número 52, celebrada el 16 de marzo del año en curso, la restitución del terreno afectado al Sr. Gerardo Terrazas Cabriales, mediante la permuta del terreno de propiedad municipal ubicado en el Sector número 4, manzana número 80, lote número 3, del Barrio del Llano, de la ciudad de Santa María de El Oro, Dgo., que cuenta con una superficie de 400 M2 (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con Terreno Municipal;
- Al Sur mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con calle Encino;
- Al Este mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con arroyo;
- Al Oeste mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con calle Baja California.

TERCERO.- La Comisión al analizar las constancias que obran en el expediente respectivo encontró, que tanto el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., como el C. Gerardo Terrazas Cabriales, son propietarios de los inmuebles que se pretenden permutar, lo que se desprende de la constancia expedida por el Encargado del Registro Público de la Propiedad en Santa María de El Oro Dgo., de fecha 24 de

marzo del presente año, en la que se certifica que el terreno municipal a permutar se encuentra debidamente registrado a nombre del propio Ayuntamiento, en el libro No. 4, Tomo XXIX de la Propiedad, "Índice de Escrituras Privadas" bajo el folio No. 1982, de fecha 22 de abril de 1982 y que se encuentra libre de todo gravamen; asimismo, se encuentra acreditado que el C. Gerardo Terrazas Cabriales, es propietario del terreno afectado por el Ayuntamiento, mediante la copia del contrato de compra-venta, asentado en la escritura pública número mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha 04 de febrero de 2003, mismo que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción No. 3914, libro No. 3, Tomo XXXIX, de la Propiedad, Índice de Escrituras Públicas, en fecha 10 de febrero de 2003.

CUARTO.- Por lo anterior, la comisión que dictaminó estimó de elemental justicia que la permuta referida sea autorizada puesto que con la misma, se resarce el menoscabo al patrimonio del C. Gerardo Terrazas Cabriales, que el H. Ayuntamiento de El Oro Dgo., hiciera al afectar su terreno, para habilitar la calle Baja California, misma que era necesaria para darle una mayor fluidez vehicular y mejor vialidad a esa ciudad, con lo que el Ayuntamiento logró satisfacer una demanda social, necesaria no solo para el desarrollo de Santa María del Oro, sino para el propio Municipio.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 341

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- .- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., para permutar con el C. Gerardo Terrazas Cabriales, el inmueble propiedad municipal ubicado en el Sector número 4, Manzana 80, Lote número 3, en el Barrio del Llano, de la ciudad de Santa María de El Oro, Dgo., mismo predio que se encuentra registrado a nombre del propio Ayuntamiento, en el libro No. 4, Tomo XXIX de la Propiedad, "Índice de Escrituras Privadas" bajo el folio No. 1982, de fecha 22 de abril de 1982, con una superficie de 400. M2 (cuatrocientos metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias,:

- Al Norte mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con Terreno Municipal;
- Al Sur mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con calle Encino;
- Al Este mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con arroyo;
- Al Oeste mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con calle Baja California.

por otro, propiedad del C. Gerardo Terrazas Cabriales, que se encuentra ubicado en el Sector número 4, manzana número 31, lote 1, con una extensión de 214.52 m². (doscientos catorce metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros), y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción No. 3914, libro No. 3, Tomo XXXIX, de la Propiedad, Índice de Escrituras Públicas, de fecha 10 de febrero de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto de permüta, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA.

Leonardo Sánchez Méndez Mora
DIP. LEONARDO SÁNCHEZ MÉNDEZ MORA
SECRETARIO.

J. Guadalupe Soria Jaquez
DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Marzo del presente año el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para llevar a cabo la permuta del predio propiedad municipal, ubicado en la colonia "Las Granjas", con una superficie de 800 M2 (ochocientos metros cuadrados), por el predio ubicado en el barrio "Ojo de Agua", con una extensión de 680 M2 (seiscientos ochenta metros cuadrados) propiedad del C. Benigno Barraza Ojeda, ambos terrenos ubicados en la ciudad de Santa María del Oro, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó al abocarse al estudio de la Iniciativa encontró que, obedeciendo a un requerimiento de carácter colectivo y a fin de habilitar una calle para dar mayor fluidez vehicular y una mejor vialidad en el barrio "Ojo de Agua", de Santa María de El Oro, Dgo., el H. Ayuntamiento se vio en la necesidad de afectar un terreno propiedad del Sr. Benigno Barraza Ojeda, ubicado en el sector no. 1, manzana 10, lote 4, del barrio "Ojo de Agua", con una superficie de 680 M2 (seiscientos ochenta metros cuadrados).

SEGUNDO.- Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., acordó en Sesión Pública Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2004, la restitución del terreno afectado al C. Benigno Barraza Ojeda, mediante la permuta del terreno de propiedad municipal ubicado en el Sector No. 3, Manzana 177, Lote número 1, de la colonia "Las Granjas" de la ciudad de Santa María de El Oro, Dgo., que cuenta con una superficie de 800.00 M2 (ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 40.00 Mts. (cuarenta metros lineales), colinda con calle en proyecto;
- Al Sur con 40.00 Mts. (cuarenta metros lineales), colinda con lote 2 y 3;
- Al Este, con 20.00 Mts. (veinte metros lineales), colinda con calle en proyecto;
- Al Oeste con 20.00 Mts. (veinte metros lineales), colinda con calle en proyecto.

TERCERO.- La Comisión al analizar las constancias que obran en el expediente respectivo encontró, que tanto el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., como el C. Benigno Barraza Ojeda, son propietarios de los inmuebles que se pretenden permutar, lo que se desprende de la constancia expedida por el Encargado del Registro Público de la Propiedad en Santa María de El Oro Dgo., de fecha 24 de

marzo del presente año, en la que se certifica que el terreno municipal a permutar se encuentra debidamente registrado a nombre del propio Ayuntamiento, en el libro No. 4, Tomo XXIX de la Propiedad, "Índice de Escrituras Privadas" bajo el folio No. 1982, de fecha 22 de abril de 1982 y que se encuentra libre de todo gravamen; asimismo, se encuentra acreditado que el C. Benigno Barraza Ojeda, es propietario del terreno afectado por el Ayuntamiento, mediante la copia del contrato de compra-venta, de fecha 10 de junio de 1964, mismo que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el libro No. 4, Tomo XXX de la Propiedad "Índice de Escrituras Privadas", bajo el No. 161.

CUARTO.- Por lo anterior, la comisión que dictaminé estimó de elemental justicia que la permute referida sea autorizada puesto que con la misma, se resarce el menoscabo al patrimonio del C. Benigno Barraza Ojeda, que el H. Ayuntamiento de El Oro Dgo., hiciera al afectar su terreno, con la construcción de la vialidad mencionada anteriormente, misma que era necesaria para darle una mayor fluidez vehicular y mejor vialidad a esa ciudad, con lo que el Ayuntamiento logró satisfacer una demanda social, necesaria no sólo para el desarrollo de Santa María del Oro, sino para el propio Municipio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 342

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., para permutar con el C. Benigno Barraza Ojeda, el inmueble propiedad municipal ubicado en el Sector No. 3, Manzana 177, Lote número 1, de la colonia "Las Granjas" de la ciudad de Santa María de El Oro, mismo predio que se encuentra registrado en el Libro no. 4, tomo XXIX de la Propiedad, "Índice de Escrituras Privadas", bajo el Folio No. 1982, de fecha 22 de abril de 1982; con una superficie de 800 M² (ochocientos metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias,

- Al Norte mide 40.00 Mts. (cuarenta metros lineales), y colinda con calle en proyecto.
- Al Sur mide 40.00 Mts. (cuarenta metros lineales), y colinda con lotes 2 y 3.
- Al Este mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con calle en proyecto.

- Al Oeste mide 20.00 Mts. (veinte metros lineales), y colinda con calle en proyecto.

por otro, propiedad del C. Benigno Barraza Ojeda que se encuentra ubicado en el sector no. 1, manzana 10, lote 4 del Barrio "Ojo de Agua", con una extensión de 680 M² (seiscientos ochenta metros cuadrados), y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el libro No. 4, Tomo XXX de la Propiedad "Índice de Escrituras Privadas", bajo el No. 161.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de Mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTA.

~~DIP. LEONARDO BONEL MELÉNDEZ MORA~~
~~SECRETARIO~~

J. Guadalupe Soria Jaquez
DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA - DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIATADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Santa Ma. del Oro, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura en la que solicita autorización para la permuta de un terreno propiedad municipal, ubicado en el sector número 4, manzana número 103, lote número 2, del barrio "La Compuerta", con una superficie de 697.50 M2, por un predio propiedad de la C. Verónica Edith Carrete Villa, ubicado en el sector número 5 manzana número 42, lote número 1, en la colonia "El Dorado" de ese lugar; con una superficie de 455 M2; ambos terrenos ubicados en la ciudad de Santa María del Oro, Dgo. Misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que la comisión que dictaminó al abocarse al estudio de la iniciativa, encontró que obedeciendo a un requerimiento de carácter colectivo y a fin de habilitar una calle para dar acceso al lado norte de la colonia "El Dorado" de Santa María de El Oro, Dgo., y permitir con ello realizar maniobras de carga y descarga de animales del lienzo charro que se encuentra en ese lugar; el H. Ayuntamiento se vió en la necesidad de afectar un terreno propiedad de la C. Verónica Edith Carrete Villa, ubicado en la colonia "El Dorado" Sector 5, Manzana 42, Lote 1, con una superficie de 455 M2.

SEGUNDO.- Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., acordó en Sesión Pública Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2004, la restitución del terreno afectado a la C. Verónica Edith Carrete Villa, mediante la permuta del terreno de propiedad municipal ubicado en el Sector No. 4, Manzana 103, Lote número 2, del barrio "La Compuerta" de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 697.50 M2 (seiscientos noventa y siete metros cuadrados cincuenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte mide 24 mts. (veinticuatro metros), de forma irregular y colinda con arroyo;
- Al sur mide 25 mts. (veinticinco metros) y colinda con calle en proyecto;
- Al este mide 35 mts. (treinta y cinco metros) y colinda con lote número 1; y
- Al oeste mide 25 mts. (veinticinco metros) y colinda con el lote número 3.

TERCERO.- La Comisión al analizar las constancias que obran en el expediente respectivo encontró, que tanto el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., como la C. Verónica Edith Carrete Villa, son propietarios de los inmuebles que se pretenden permutar, lo que se desprende de la constancia expedida por el Encargado del

Registro Público de la Propiedad en Santa María de El Oro Dgo., de fecha 24 de marzo del presente año, en la que se certifica que el terreno municipal a permutar se encuentra debidamente registrado a nombre del propio Ayuntamiento, en el libro No. 4, Tomo XXIX de la Propiedad, "Índice de Escrituras Privadas" bajo el folio No. 1982, de fecha 22 de abril de 1982 y que se encuentra libre de todo gravamen; asimismo, se encuentra acreditado que la C. Verónica Edith Carrete Villa, es propietaria del terreno afectado por el Ayuntamiento, mediante la copia del contrato de compra-venta, de fecha 17 de agosto de 1995, mismo que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo inscripción 885, a foja 3, del tomo XXXIX.

CUARTO.- Por lo anterior, la comisión que dictaminó estimó de elemental justicia que la permuta referida sea autorizada puesto que con la misma, se resarce el menoscabo al patrimonio de la C. Verónica Edith Carrete Villa, que el H. Ayuntamiento de El Oro Dgo., hiciera al afectar su terreno con la habilitación de una calle que vendrá a dar acceso hacia el lado norte de la colonia "El Dorado", de Santa María de El Oro, Dgo., en la que se realizan maniobras de carga y descarga de animales por encontrarse en ese lugar el lienzo charro; logrando con ello satisfacer una demanda social de los habitantes de esa comunidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 343

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., para llevar a cabo la permuta del predio propiedad municipal, ubicado en el Barrio "La Compuerta", sector número 4, manzana 103, lote número 5, con una superficie de 697.50 M², mismo predio que se encuentra registrado en el libro número 4 tomo XXIX de la propiedad "Índice de Escrituras privadas" y bajo el folio número 1982 de fecha 22 de abril de 1982, a favor de la C. Verónica Edith Carrete Villa, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte mide 24 mts. (veinticuatro metros), de forma irregular y colinda con arroyo;
- Al sur mide 25 mts. (veinticinco metros) y colinda con calle en proyecto;
- Al este mide 35 mts. (treinta y cinco metros) y colinda con lote número 1; y
- Al oeste mide 25 mts. (veinticinco metros) y colinda con el lote número 3.

por otro, propiedad de la C. Verónica Edith Carrete Villa que se encuentra ubicado en el sector número 5, manzana número 42, lote número 1, en la colonia "El Dorado" de ese lugar; con una superficie de 455 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte mide 20 mts. (veinte metros) y colinda con propiedad de Enrique Carrete V.;
- Al sur mide 20.40 mts. (veinte metros cuarenta centímetros) y colinda con el lienzo charro;
- Al este mide 21 mts. (veintiún metros) y colinda con terreno particular; y
- Al oeste mide 24.50 mts. (veinticuatro metros cincuenta centímetros) y colinda con propiedad de José M. Morales R.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., una vez que sea autorizado el trámite por el H. Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente Decreto de permuta, surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

Leonardo Leonel Meléndez Mora
DIP. LEONARDO LEONEL MELÉNDEZ MORA
SECRETARIO.

José Guadalupe Soria Jaquez
DIP. JOSÉ GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Santa Ma. del Oro, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para la enajenación a título gratuito de un terreno de propiedad municipal, a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Santa María del Oro, Dgo., ubicado en el Sector número 4, Manzana 98, Lote 2, con una superficie de 600 M2, en la Colonia centro de esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuestal y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La comisión, al analizar la iniciativa, encontró que la misma contiene la solicitud para que este H. Congreso local, en los términos del artículo 55 fracción XXVII de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorice al H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., para enajenar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Santa María del Oro, Dgo., una superficie de terreno ubicado en el sector número 4, manzana 98, lote 2, en la colonia centro, con una superficie total de 600 M2 (seiscientos metros cuadrados), destinado a la construcción de las instalaciones que requiere la Cruz Roja Mexicana (Delegación Santa María de El Oro, Dgo.), como lo sería un puesto de socorros para prestar los primeros auxilios de las personas que lo requieran.

SEGUNDO.- La solicitud de autorización en mención tiene sustento en el acuerdo de cabildo tomado Sesión Ordinaria número 52 el día 16 de marzo del año en curso, mediante la cual se ratifica el acuerdo tomado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2003, tomando en cuenta la solicitud realizada por el Ing. Jesús Posada Vázquez, Presidente del Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Santa María de El Oro, Dgo., mediante la cual solicita la enajenación a título gratuito del terreno mencionado en el considerando anterior, acreditando la personalidad mediante copia de acta constitutiva protocolizada ante el Notario Público número 1 de aquella población, volumen veintiuno, escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 8 del mes de noviembre de 2001.

TERCERO.- Desprendido de lo anterior, se constató que efectivamente el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., es propietario del terreno a que se hace referencia, lo que se demuestra con la certificación expedida por el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de aquel distrito judicial, emitido con fecha 24 de marzo del presente año, mismo que se encuentra libre de todo gravamen, además de que dicho terreno se encuentra debidamente registrado a nombre del H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., en el libro número 4, tomo XXIX, de la propiedad, "Índice de Escrituras Privadas", y bajo el folio número 1982, de fecha 22 de abril de 1982.

CUARTO.- Por lo anterior, la Comisión consideró que de aprobarse la Iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo en el interés del H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., de apoyar proyectos y obras que impulsen a las instituciones públicas y privadas que tienen como fines el beneficio de la ciudadanía; por lo que, al construirse las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana (Delegación Santa María del Oro, Dgo.), en esa población, que servirán en la atención de prestar los primeros auxilios a las personas que así lo requieran, se apoyará de igual manera, el que está benemérita Institución lleve a cabo la labor social que por siempre ha venido desempeñando.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 344

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal, a favor de la Cruz Roja Mexicana (Delegación Santa María del Oro, Dgo.,) ubicado en la Colonia Centro, Sector número 4, Manzana 98, Lote 2, con una superficie de 600. M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, para lo cual se anexan planos y croquis:

Al Norte mide 20 mts. (veinte metros lineales) y colinda con corralón municipal;
Al Sur mide 20 mts. (veinte metros lineales) y colinda con calle Felipe Ángeles;
Al Este mide 30 mts. (treinta metros lineales) y colinda con Ave. Juárez; y
Al Oeste mide 30 mts. (treinta metros lineales) y colinda con propiedad de S.S.A.

El inmueble se destinará para la construcción de las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana (Delegación Santa María de El Oro, Dgo.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por la Cruz Roja Mexicana (Delegación Santa María del Oro, Dgo.). Si el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito, en un término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, no se utiliza para el fin planteado, la superficie de terreno se revertirá a favor del H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto de Enajenación a título gratuito surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE.

Leonardo R. Meléndez Mora
DIP. LEONARDO RONALDO MELÉNDEZ MORA
SECRETARIO.

José Guadalupe Soria Jaquez
DIP. JOSÉ GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA - DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL - CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIATADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Abril del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2003, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal 2003, la cual fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 24 de marzo de 2004.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., por concepto de **INGRESOS**, captó un total de: \$6'891,098.11 (seis millones ochocientos noventa y un mil noventa y ocho pesos 11/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	112,560.68
DERECHOS	355,298.00
PRODUCTOS	1,087.33
APROVECHAMIENTOS	155,795.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'246,354.55
PARTICIPACIONES	4,020,002.55
TOTAL INGRESOS	\$6'891,098.11

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascienden a la cantidad de \$7'127,473.15 (siete millones ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'981,493.85
SERVICIOS GENERALES	1'312,906.76
MATERIALES Y SUMINISTROS	525,777.39
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	6,597.70
OBRA PÚBLICA	1'087,701.58

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	746,843.74
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	466,152.13
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$7'127,473.15</u>

En el rubro V denominado "*Obra Pública*", en el Informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., contempló la realización de 19 **proyectos**, con una **inversión de \$1'087,561.58** (un millón ochenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), las cuales se encuentran terminadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Del referido Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., captó mayores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó **transferencias** de partidas presupuestales por la cantidad de **\$363,675.69** (trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.).

OCTAVO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., muestra la cifra de: **\$192,018.73** (ciento noventa y dos mil dieciocho pesos 73/100 M.N /100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2003, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	428,393.77

MÁS: INGRESOS DE 2003	
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	6'891,098.11

TOTAL DISPONIBLE EN 2003	7'319,491.88
---------------------------------	---------------------

MENOS: EGRESOS DE 2003

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

7'127,473,15

TOTAL EXISTENCIAS FINALES

192,018.73

SON: (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.)

NOVENO.- De lo anterior, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo. **concluyó su ejercicio presupuestal** al 31 de diciembre de 2003, **con un superávit** en los recursos económicos por la cantidad de: \$192,018.73 (ciento noventa y dos mil dieciocho pesos 73/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal de 2004.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo. registró obligaciones financieras al **31 de diciembre de 2003**, por la cantidad de \$ 230,480.98 (doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta pesos 98/100 M.N.)

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE HIDALGO, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Hidalgo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 345

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2003, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE,

Leonardo N. Meléndez Mora
DIP. LEONARDO NEONEL MELÉNDEZ MORA
SECRETARIO

J. Guadalupe Soria Jaquez
DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RAMO, A SUS HABITANTES, G A B E D :
DUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SITUENTE:

Con fecha 26 de Abril del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2003, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutlaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de SAN BERNARDO, Dgo., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal 2003, la cual fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 26 de marzo de 2004.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del Informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., por concepto de **INGRESOS**, captó un total de: **\$6'542,761.76** (seis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y un pesos 76/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	91,024.35
DERECHOS	120,569.71
PRODUCTOS	300.00
APROVECHAMIENTOS	68,437.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'377,772.80
PARTICIPACIONES	3'884,657.90
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$6'542,761.76</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de **\$6'961,091.95** (seis millones novecientos sesenta y un mil noventa y un pesos 95/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'817,604.12
SERVICIOS GENERALES	1'309,251.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	591,521.71
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	28,586.09
OBRA PÚBLICA	1'397,378.62

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	546,554.55
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	270,195.38
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$6'961,091.95</u>

En el rubro V denominado "*Obra Pública*", en el Informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., contempló la realización de **15 proyectos**, con una **inversión de \$1'397,378.30** (un millón trescientos noventa y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.), las cuales se encuentran terminadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Del referido Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó **transferencias** de partidas presupuestales por la cantidad de **\$744,155.77** (setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.).

OCTAVO.-El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., muestra la cifra de: **\$-909,992.17** (menos novecientos nueve mil novecientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2003, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	-491,661.98
MÁS: INGRESOS DE 2003	
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	6'542,761.76
TOTAL DISPONIBLE EN 2003	6'051,099.78
MENOS: EGRESOS DE 2003	
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	6'961,091.95
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	-909,992.17

SON: (MENOS NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de SAN BERNARDO, Dgo. **concluyó su ejercicio presupuestal** al 31 de diciembre de 2003, **con un déficit** en los recursos económicos por la cantidad de: **\$909,992.17** (novecientos nueve mil novecientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal de 2004.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo. **no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2003.**

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Bernardo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 346

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2003, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

Leonardo Leonel Meléndez Mora
DIP. LEONARDO LEONEL MELENDEZ MORA
SECRETARIO

J. Guadalupe Soria Jaquez
J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Abril del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2003, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de SAN JUAN DEL RÍO, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal 2003, la cual fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de marzo de 2004.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de SAN JUAN DEL RÍO, DGO., por concepto de INGRESOS, captó un total de: **\$16'638,426.78** (dieciséis millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 78/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	194,873.00
DERECHOS	1'183,309.50
PRODUCTOS	618,795.47
APROVECHAMIENTOS	131,903.25
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'829,283.91
PARTICIPACIONES	7'680,261.65
TOTAL INGRESOS	\$16'638,426.78

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de **\$16'708,478.55** (dieciséis millones setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	5'104,809.55
SERVICIOS GENERALES	3'290,091.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'648,982.81
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	70,086.30
OBRA PÚBLICA	4'604,437.26
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'382,742.75

AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	607,328.30
----------------------------	------------

<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$16'708,478.55</u>
-----------------------------	-------------------------------

En el rubro V denominado "*Obra Pública*", en el Informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., contempló la realización de **60 proyectos**, con una **inversión de \$4'604,437.26** (cuatro millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.), las cuales se encuentran terminadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Del referido Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., captó mayores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó **transferencias** de partidas presupuestales por la cantidad de **\$1'574,846.36** (un millón quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.).

OCTAVO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., muestra la cifra de: **\$805,700.87** (ochocientos cinco mil setecientos pesos 87/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2003, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	875,752.64
----------------------------	------------

MÁS: INGRESOS DE 2003

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	16'638,426.78
--------------------------------------------	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2003	17'514,179.42
---------------------------------	----------------------

MENOS: EGRESOS DE 2003

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	16'708,478.55
--------------------------------------------	---------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	805,700.87
----------------------------------	-------------------

SON: (OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 87/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo. **concluyó su ejercicio presupuestal** al 31

de diciembre de 2003, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$805,700.87 (ochocientos cinco mil setecientos pesos 87/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal de 2004.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo. presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2003 por la cantidad de \$50,921.75 (cincuenta mil novecientos veintiún pesos 75/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2003; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Juan del Río, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 347

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2003, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y en su caso a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir un informe a esta Honorable Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE.

Leonardo Leonel Meléndez Mora
DIP. LEONARDO LEÓNEL MELENDEZ MORA
SECRETARIO.

J. Guadalupe Soria Jaquez
DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO DARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Abril del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2003, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de San Luis del Cordero, Dgo., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal 2003, la cual fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo de 2004.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., por concepto de **INGRESOS**, captó un total de: **\$4'432,565.88** (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	75,853.14
DERECHOS	118,792.47
PRODUCTOS	26,675.00
APROVECHAMIENTOS	41,292.50
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	943,308.60
PARTICIPACIONES	3'226,643.87
TOTAL INGRESOS	<u>\$4'432,565.58</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de **\$5'514,765.94** (cinco millones quinientos catorce mil setecientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'008,770.88
SERVICIOS GENERALES	1'170,988.98
MATERIALES Y SUMINISTROS	339,168.01
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	402,881.86
OBRA PÚBLICA	929,796.08

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	443,442.07
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	219,718.06
TOTAL EGRESOS	\$5'514,765.94

En el rubro V denominado "*Obra Pública*", en el Informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., contempló la realización de **13 proyectos**, con una **inversión de \$917,742.55** (novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.), las cuales se encuentran terminadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Del referido Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó **transferencias** de partidas presupuestales por la cantidad de **\$1'556,384.21** (un millón quinientos cincuenta y seis mil pesos trescientos ochenta y cuatro pesos 21/100 M.N.).

OCTAVO.-El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., muestra la cifra de: **\$-613,751.42**(menos seiscientos trece mil setecientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2003, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 . 468,448.94

MÁS: INGRESOS DE 2003
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 . 4'432,565.58

TOTAL DISPONIBLE EN 2003 . 4'901,014.52

MENOS: EGRESOS DE 2003
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 . 5'514,765.94

TOTAL EXISTENCIAS FINALES**-613,751.42**

SON: (MENOS SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)

NOVENO.- De lo anterior, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo. concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2003, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$613,751.42 (seiscientos trece mil setecientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal de 2004.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo. no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2003.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2003; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 348

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.,
correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2003, en virtud de cumplir con los principios
básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del
Estado, para dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total
solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y, en su caso, a
iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que
procedan, debiendo en todo caso, rendir un informe a esta Honorable Legislatura
de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su
publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique,
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de
Durango, DGO., a los (11) once días del mes de mayo del año (2004) dos mil
cuatro.

Laura B. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE.

Leonardo Leonel Meléndez Mora
DIP. LEONARDO LEONEL MELÉNDEZ MORA
SECRETARIO.

Guadalupe Soria Jaquez
DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, SA B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Abril del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2003, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Gabino Rutiaga Fierro, José Guillermo Hilario Cantú, José Ma. Alcantar Chávez, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Tlahualilo, Dgo., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal 2003, la cual fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de marzo de 2004.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., por concepto de INGRESOS, captó un total de: \$26'141,926.27 (veintiséis millones ciento cuarenta y un mil novecientos veintiséis pesos 27/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	196,946.85
DERECHOS	3'269,981.04
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	148,767.23
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10'719,012.83
PARTICIPACIONES	11'807,218.32
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$26'141,926.27</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$26'109,880.08 (veintiséis millones ciento nueve mil ochocientos ochenta pesos 08/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	9'401,896.16
SERVICIOS GENERALES	7'147,240.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'432,493.37
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	350,404.79
OBRA PÚBLICA	5'915,672.37
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	

AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	1'611,764.37
	250,408.48
TOTAL EGRESOS	\$26'109,880.08

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el Informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., contempló la realización de 78 proyectos, con una inversión de \$5'880,088.63 (cinco millones ochocientos ochenta mil ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.), las cuales se encuentran terminadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Del referido Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias de partidas presupuestales por la cantidad de \$2'574,164.03 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

OCTAVO.-El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., muestra la cifra de: \$328,699.95 (trescientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2003, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS

AI 31 DE DICIEMBRE DE 2002	296,653.76
----------------------------	------------

MÁS: INGRESOS DE 2003

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	26'141,926.27
--------------------------------------------	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2003

26'438,580.03

MENOS: EGRESOS DE 2003

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	26'109,880.08
--------------------------------------------	---------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES

328,699.95

SON: (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

NOVENO.- De lo anterior, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2003, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$328,699.95 (trescientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal de 2004.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., registra obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2003 por un monto de \$ 479,389.07 (cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2003; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Tlahualilo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 349

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2003, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir un informe a esta Honorable Legislatura de los resultados obtenidos..

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de mayo del año 2004 (dos mil cuatro).

Laura E. Estrada R
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE.

~~DIP. LEONARDO LEÓN FONSECA~~
~~MÉLENDEZ MORA~~
SECRETARIO.

~~DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ~~
~~SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, R A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de Enero del 2003, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el expediente que contiene Minuta Proyecto de Decreto, que REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: José Ma. Alcantar Chávez, Matías Salvador Fernández Gavaldón, Juan Manuel Félix León, Manuel Ibarra Mirano y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio del expediente que contiene la Minuta a que se alude, encontró que la misma es el resultado del estudio y análisis de seis iniciativas presentadas por diputados de diversos grupos parlamentarios, en las que proponen reformas constitucionales a varios temas, coincidiendo las mismas en el sentido de modificar el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de ampliar el término del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Los legisladores federales consideraron la conveniencia de incrementar el tiempo efectivo del trabajo continuo de las Cámaras de Senadores y Diputados, con la finalidad de que las Comisiones puedan realizar una serie de actividades relacionadas con el estudio, análisis, investigación y dictamen de los asuntos que les son turnados en forma paralela a las sesiones del Pleno, ya que actualmente es insuficiente el tiempo que abarca el segundo periodo ordinario de sesiones para desahogar el trabajo parlamentario que debe someterse a la determinación del Pleno.

TERCERO.- Es importante destacar que el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de establecer un marco jurídico acorde con las necesidades de la sociedad, y en virtud de que las demandas y los problemas que aquejan a los distintos sectores deben ser atendidos en forma eficiente, eficaz y oportuna, se requiere que el Congreso de la Unión, como corresponsable del destino de nuestro país, cuente con un plazo mayor de actividad en los periodos ordinarios ante el Pleno, para la toma de decisiones, ya que en la actualidad, el segundo periodo de sesiones ordinarias inicia el 15 de marzo y concluye el 30 de abril, la reforma establece que éste comience el primero de febrero, lapso que se considera más prudente para que el Pleno desahogue el cúmulo de asuntos de su competencia.

CUARTO.- Cabe comentar que en nuestro país, en las Constituciones anteriores se habían establecido dos períodos ordinarios de sesiones; sin embargo, de la época del porfiriato a la Constitución de 1917 y hasta 1986, existía un sólo periodo ordinario: del 10 de septiembre al 31 de diciembre; fue hasta el 7 de abril de 1986 que en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto que reformó los artículos 65 y 66 Constitucionales, estableciendo nuevamente dos períodos de sesiones, con el propósito de ampliar la duración y periodicidad de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, fortaleciendo su actuación y su responsabilidad en la reforma y fortalecimiento del Estado; a pesar de ello, actualmente los cinco meses y medio de sesiones ordinarias, no responden a las expectativas y requerimientos de la Nación; por ello, se justifica la reforma propuesta al mencionado artículo 65 Constitucional, lo que indudablemente coadyuvará a hacer más productivo el trabajo legislativo y parlamentario en el Congreso de la Unión, ya que la Iniciativa tiene como finalidad no sólo fortalecer y dignificar aún más el trabajo del Poder Legislativo, sino también la división de poderes, fortaleciendo la tarea parlamentaria y el equilibrio republicano como garantía de control y autocontrol del poder, sin dejar de reconocer que efectivamente la labor legislativa no se desarrolla únicamente en las sesiones de las Cámaras y que no existe impedimento para que las comisiones trabajen en períodos de receso; sin embargo, es plausible que se amplíe el tiempo en que sesionará el Congreso de la Unión para desahogar de una mejor forma los asuntos turnados a comisiones y los extraordinarios que se presenten y que requieran de la decisión eficiente, eficaz e inmediata del Poder Legislativo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 350

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, COMO PARTE DEL PODER CONSTITUYENTE
PERMANENTE FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, aprobada por las HH. Cámaras del Congreso de la Unión, mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

.....
.....

TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase al H. Congreso de la Unión para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Mayo del año (2004) dos mil cuatro.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

Leonardo Bonelli Meléndez Mora
DIP. LEONARDO BONELI MELENDEZ MORA
SECRETARIO

J. Guadalupe Soria Jaquez
DIP. J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL -
CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142277 DE FECHA
06 mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06500, AUTORIZO A
LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0655, DE FECHA 11 mayo 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
2-74-19 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS VARELA BERNAL
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	<u>BORDO</u>
AL SUR:	<u>LA LOMA</u>
AL ESTE:	<u>CANAT</u>
AL OESTE:	<u>GERARDO ACOSTA</u>

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142292 DE FECHA
06 de mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-09596, AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0667, DE FECHA 14 mayo 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
1-88-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR ERNESTO AGUILAR CASTILLO,
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA LOMA
AL SUR: ARROYO FERNIZA
AL ESTE: BORDO
AL OESTE: JOSE MENA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142310 DE FECHA 06 de mayo 2004, EXPEDIENTE NÚMERO FOLIO-06595, AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0669, DE FECHA 14 mayo 2004 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-10-88 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR GUMARO LUNA CHAVEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ASEQUIA
AL SUR: GERARDO ACOSTA
AL ESTE: LA VINATA
AL OESTE: ASEQUIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN ÁGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona